



## Resolución de Dirección General

Lima, 03 de diciembre de 2014

### VISTO:

El Expediente CUT N° 12993-2013 de la **ASOCIACION DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, que contiene la Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2014, se **APROBÓ** la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP del Proyecto "Cultivo de Tara y Cochinilla", presentado por la **ASOCIACION DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, elaborada por la empresa Consultora AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., otorgándosele la clasificación de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, de la revisión del Expediente CUT N° 12993-2013, se ha podido advertir del error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2014, en los extremos de los artículos 1°, 3° y 4°;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201° de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive de la precitada resolución, guardando la misma formalidad;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar de Oficio** el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive conforme se detalla a continuación:

**DICE:**

**“Artículo 1° APROBAR** la Evaluación Ambiental Preliminar–EVAP del Proyecto “Cultivo de Tara y Cochinilla”, presentado por la **ASOCIACION DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, elaborada por la empresa Consultora AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., otorgándosele la clasificación de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**Artículo 3°.-** La resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1° OTORGAR** a la **ASOCIACION DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Cultivo de Tara y Cochinilla”.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 385-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2014, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios